



**ADDENDA N° 2 AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y EL FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO FUERZA  
SOLIDARIA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en Torre Gubernamental I, calle 12, esquina 51, piso séptimo de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte, y el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA, en adelante FUERZA SOLIDARIA, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 91, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Nadia GIARDINA, Presidenta del Directorio de Bapro Mandatos y Negocios S.A.U., entidad esta última que no actúa a título propio sino, exclusivamente, en su calidad de fiduciario de FUERZA SOLIDARIA; denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente addenda (la "Addenda N° 2") al Convenio Marco celebrado el 4 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto N° 358/2018 (el "Convenio Marco"), teniendo para ello presente:

Que por el mencionado Convenio Marco, el MINISTERIO se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) a FUERZA SOLIDARIA, para que este último la destine a brindar asistencia financiera a asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obra e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley de la Nación N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673 de la Provincia de Buenos Aires;





Que atento a la necesidad de promover el acceso a los servicios básicos de las poblaciones rurales, tales como servicios de telefonía, telecomunicaciones, electricidad, agua, sepelios, ambulancia, viviendas, provisión de insumos varios, entre otros, se propicia incorporar como sujetos de financiamiento a cooperativas de servicios y de trabajo de la Provincia de Buenos Aires (las "Cooperativas de Servicios y de Trabajo");

Que para llevar adelante la mejora de infraestructura y bienes de capital por parte de las Cooperativas de Servicios y de Trabajo, resultan necesarias herramientas de financiamiento directo;

Que a tal fin, resulta pertinente aumentar los recursos inicialmente aportados a FUERZA SOLIDARIA;

En ese marco, las PARTES acuerdan celebrar la presente Addenda N° 2, a efectos de introducir las siguientes modificaciones:

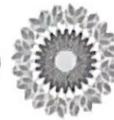
**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Primera del Convenio Marco, incorporando el inciso c) que quedará redactado de la siguiente manera "c) *Cooperativas de servicio y trabajo dedicadas a la producción y/o a la promoción de servicios básicos de la población en el ámbito rural.*"

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el punto 1 de la Cláusula Segunda y el punto 3 de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Cláusula Segunda: "1. *Destinar los recursos que afecte el MINISTERIO por hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000) a los fines previstos en la cláusula primera del presente convenio, los cuales serán distribuidos a razón de pesos veinte millones (\$20.000.000) para los incisos a) y b); y pesos cincuenta millones (\$50.000.000) para el inc. c), y siempre que las entidades reúnan los requisitos establecidos por FUERZA SOLIDARIA.*"

Cláusula Cuarta: "3. *Destinar transferencias a FUERZA SOLIDARIA por hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000), la que deberá ser aplicada por el*





*Fideicomiso en los términos contemplados en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente convenio."*

**CLÁUSULA TERCERA:** Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Marco seguirán vigentes, aplicables y exigibles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los 23 días del mes DICIEMBRE del año 2021.

.....  
Dra. Nadia GIARDINA

Presidenta del Directorio de Bapro  
Mandatos y Negocios S.A.U.

.....  
Dr. Javier L. RODRÍGUEZ

Ministro de Desarrollo Agrario  
de la provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Addenda N° 2 al Convenio entre el MDA - Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria  
(EX-2021-13553  
988-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.